

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 389

19 de febrero de 2013

Presentado por el señor *Nadal Power* y la señora *González López*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

LEY

Para declarar el mes de febrero de cada año como el “Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo” a los fines de informar y educar a la población puertorriqueña sobre este tipo de maltrato que existe entre nuestros jóvenes y que puede tener consecuencias fatales y para nombrar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la instrumentalidad gubernamental encargada de llevar a cabo las actividades durante el mes de febrero para educar a los jóvenes y adolescentes sobre el tema.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en el noviazgo es el nombre que se utiliza para describir una relación entre una pareja que no está casada y que no convive pero existe un patrón de abuso emocional, físico o sexual de un miembro de la pareja a otro. Usualmente el concepto de maltrato o violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes no obstante, este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni sexo. La violencia en el noviazgo y la violencia doméstica comparten características similares en las demostraciones de maltrato, aunque en los jóvenes se distingue por disputa entre los novios y novias por los padres, factores relacionados a que no viven juntos, mayor vigilancia usando el celular, computadoras y otros artefactos tecnológicos, el uso excesivo de la tecnología para ejercer poder y control en la relación, cambios de modos, ser posesivo o posesiva. En la violencia en el noviazgo hay más mujeres agresoras que en la violencia doméstica pero igual que la tendencia general 8 de cada 10 víctimas son mujeres. Está comprobado que también existe violencia en el noviazgo en parejas del mismo sexo.

La violencia en el noviazgo no está tipificada en el Código Penal de Puerto Rico como un delito. Por lo cual, las herramientas disponibles para las víctimas de violencia en el noviazgo son limitadas. Algunas de estas herramientas son: radicar una orden de asecho y/o adscribirse a Ley Número 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, también conocida como la Ley de Violencia Doméstica. No obstante, la víctima sólo se puede acoger a la protección de la referida Ley Núm. 54 de 1989 cuando existan hijos de la pareja o haya prueba de relaciones sexuales.

En los Estados Unidos en el año 2005, comenzó una iniciativa de alerta sobre la situación de violencia en el noviazgo y luego de meses de campaña por miles de jóvenes afectados, se pudo legislar para crear la Ley conocida como Violencia a las Mujeres (“VAWA”, por sus siglas en inglés). Dicha Ley ha hecho posible la otorgación de fondos en Estados Unidos y Puerto Rico a causas relacionadas en contra de la violencia de género. Esta Ley también hizo posible que se declarara nacionalmente el Mes de Alerta de Violencia en el Noviazgo “Dating Violence Awareness Month”. Además, como fruto de dicha Ley, todos los meses desde el año 2006 en los Estados Unidos se celebran actividades en las escuelas y universidades para educar y brindar conciencia a los jóvenes sobre el maltrato en el noviazgo. Durante este tipo de actividad se brindan charlas donde se discuten leyes en referencia a este tema, casos notorios y se presentan obras de teatro o de arte para educar y concientizar a los jóvenes sobre el tema y así evitar que se conviertan en víctimas de violencia doméstica en su matrimonio.

Ahora bien, en Puerto Rico la cifra de muertes por violencia doméstica en el año 2007 y el 2011 aumentaron en un 84%, mientras que entre el 2010 y el 2011 se reportó un aumento de un 36%. Es por ello que es de suma importancia educar a nuestra población desde jóvenes sobre el maltrato en el noviazgo para que en un futuro no se vuelvan víctimas de un ciclo vicioso de maltrato. Las estadísticas del “Center for Disease Control and Prevention” (CDC, por sus siglas en inglés) ha reportado que uno (1) de cada once (11) adolescentes ha sido víctima de una relación de maltrato físico. Estar en una relación disruptiva durante los años de juventud puede conllevar a prácticas no saludables para el resto de la vida. Este tipo de relación puede quebrantar desarrollo normal emocional y contribuir a otros comportamientos nocivos. El CDC además ha reportado que los adolescentes que están en relaciones de maltrato están más propenso a llevar a cabo actos sexuales aventurados o riesgosos, usar drogas, ingerir bebidas alcohólicas en exceso y puede llegar hasta tratar de suicidarse y participar en peleas físicas.

Actualmente, en Puerto Rico la conversación se ha concentrado en el maltrato entre parejas casadas o que conviven y tienen hijos y para esto es que existe legislación. Los esfuerzos se han dirigido a las víctimas para que reconozcan las señales de maltrato y salgan de la relación pero no hay un plan estratégico del sector público para la prevención. Por lo que, hay que dar un paso adicional para lidiar con el tema de la violencia doméstica.

La Asamblea Legislativa debe tomar el primer paso para asegurar que desde este momento hagamos todo lo posible para evitar la violencia doméstica que afecta al país y que no sólo dirijamos nuestro esfuerzo a crear leyes que penalicen a los agresores o que brinden servicios a víctimas actuales, sino que haremos todo por evitar que no lleguen a ser víctimas. Esta iniciativa ha dado frutos en Estados Unidos y este tema es uno de envergadura mundial el cual ha llegado a categorizarse como un problema de derechos humanos. Puerto Rico no se puede quedar atrás y debe aprovechar el componente educativo y el impacto que tiene un proyecto como éste con tan sólo reconocer el problema y buscar soluciones concretas y desde la raíz, de nuestros problemas sociales. Por el bienestar de nuestros jóvenes, familias y de todos es importante empezar esta discusión, educando y concientizando a nuestro jóvenes para que el mes de febrero se declare el “Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como “El Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el
3 Noviazgo”.

4 Artículo 2.-

5 Para que la Asamblea Legislativa declare el mes de febrero de cada año el “Mes de la
6 Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo” como un paso adicional para la
7 prevención de la violencia doméstica en Puerto Rico.

8 Artículo 3.- Durante todo el mes de febrero de cada año se realizará propaganda
9 educativa en las escuelas y universidades para concientizar y educar a nuestros jóvenes y

1 adolescentes sobre la violencia en el noviazgo. Las iniciativas pueden surgir tanto del sector
2 privado, público, y de las organizaciones sin fines de lucro.

3 Artículo 4.- La Oficina de la Procuradora de la Mujer, en adelante la Agencia, será la
4 instrumentalidad del Gobierno encargada de educar y concientizar a los jóvenes y
5 adolescentes en las escuelas y/o universidades sobre este tema. La Agencia, estará llevando a
6 cabo diferentes tipos de actividades, que entiendan pertinente y acorde para los jóvenes
7 durante todo el mes de febrero en aras de concientizar y educarlos sobre el tema.

8 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.